
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 28/2022, relativo a Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal, ejercicio 2018

Barcelona, 25 de enero de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 28/2022, relativo a Parques y Jardines de Barcelona, Instituto Municipal, ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 22 de diciembre de 2022.

El objeto del informe ha sido la fiscalización financiera limitada del Instituto, centrada en la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias y del inmovilizado, y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones del personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

El Instituto es una entidad pública empresarial del Ayuntamiento de Barcelona, adscrita a la Gerencia Municipal adjunta de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, del Área de Ecología, Urbanismo y Movilidad, y dedicada principalmente a la conservación, mejora y mantenimiento de los parques, jardines, arbolado e infraestructuras asociadas, y a la coordinación de la gestión integral del litoral de Barcelona.

Las observaciones más relevantes que se desprenden de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, son las siguientes:

- En las aportaciones que el Instituto recibía del Ayuntamiento para financiar su actividad, y también en la fijación de los presupuestos y control de la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Palacio de Pedralbes y del mantenimiento integral de la jardinería del zoo, se ha constatado que no se efectuaban estudios económicos para cada uno de los servicios que prestaba, de forma que permitieran llevar un control de los costes de los servicios para asegurar, para cada servicio, que los ingresos cubrían los costes.
- El Instituto no disponía de una estructura adecuada para gestionar, controlar y realizar actuaciones de inspección de las concesiones del uso privativo de dominio público de los parques y jardines municipales, ni tampoco disponía de un reglamento o documento para el establecimiento de los cánones, que no se han actualizado a lo largo de los años. En el ejercicio 2018, 25 de las 40 concesiones no estaban en vigor.

- El Instituto no disponía de una Relación de puestos de trabajo, en contra de lo que establece la normativa.
- Cincuenta y tres trabajadores eran de plantilla del Instituto, pero trabajaban para el Ayuntamiento, por lo que deberían estar en plantilla del Ayuntamiento. Por otro lado, el gerente del Instituto formaba parte de la plantilla del Ayuntamiento de Barcelona, sin ningún cargo entre las dos entidades por el coste de sus funciones.
- Se han observado incidencias relacionadas con diversos complementos salariales abonados por el Instituto a sus trabajadores.
- El Instituto no tenía establecidos los procedimientos ni disponía de un reglamento general para la confección de las bases de los concursos y promoción interna de personal.
- Respecto a la contratación administrativa, el gerente del Instituto, en quien el presidente y el Consejo de Administración delegaron la competencia de contratación, participaba en la Mesa de contratación como presidente. La confluencia de competencias en una misma persona supone una debilidad de control interno, y también de la imparcialidad, objetividad, independencia y profesionalidad.
- En los contratos licitados mediante el procedimiento negociado, no consta que se hubiera llevado a cabo el proceso de negociación de los aspectos sujetos a negociación, contrariamente a lo que prevé la normativa.
- En cuanto a la fiscalización de la conservación de áreas de juego infantil, espacios lúdicos para gente mayor, etc. y al mantenimiento integral de las infraestructuras en los huertos urbanos y parques y jardines de la ciudad, la Sindicatura considera que, para favorecer el acceso a la licitación de otros operadores, esta se podría haber dividido para hacerla coincidir con los diez distritos en los que se divide la ciudad o en los cuatro ámbitos de distritos, de acuerdo con el organigrama actual de gestión y control del Instituto.
- En la ejecución de los servicios de conservación y mantenimiento y de limpieza selectiva de edificios y locales, no hay documentación soporte del control y supervisión de las horas y los trabajos realizados, ni tampoco evidencia de la supervisión durante la ejecución.
- El Instituto no publicó la información relativa a los contratos menores, en contra de lo que dispone la normativa.
- En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.

Además, en diversos expedientes también se incumplió la prohibición, vigente en el ejercicio fiscalizado, de suscribir contratos menores que individual o conjuntamente superaran los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Por último, el informe formula trece recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.